



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00896 00

En atención al anterior informe secretarial y con fundamento en los documentos que anteceden el juzgado resuelve:

1. Se reconoce personería al abogado FABIÁN ANDRÉS TORRES LOBO como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él conferido por la sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

2. NEGAR la terminación del proceso como quiera que no se cumplen con los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habida cuenta que, la figura procesal utilizada no es idónea en el estadio actual del asunto, en tanto se negó el mandamiento de pago solicitado y a la fecha se encuentra en trámite el recurso de apelación ante el juzgado 47 Civil del Circuito, luego, en esta etapa no existe proceso del cual se pueda disponer sobre su terminación.

Con todo, el interesado podrá adecuar su solicitud a los mecanismos previstos en el ordenamiento general del proceso, para alcanzar sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
93 del 25 de **OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de
la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e06eaacd19d4d4214cf906b694fe8d977c9359fa4976e73fd483ed71a64f30**

Documento generado en 24/10/2022 05:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>